

Criterios y normas para el trato con niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad

Consejo de protección de niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad



Carta de nuestro Obispo Oscar y sus Obispos auxiliares

Queridos hermanos y hermanas:

Siguiendo la iniciativa del Papa Francisco que nos llama a que la iglesia sea una madre amorosa que cuida de todos sus hijos venimos implementando una serie de iniciativas. Hemos creado el Consejo de protección de niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad. Es un equipo interdisciplinar para implementar políticas de cuidado y prevención del abuso en la diócesis. El consejo ha generado un servicio de escucha para todas las personas que han vivido alguna situación de abuso sexual, de poder o de conciencia en la Iglesia.

Para facilitar la comunicación con este equipo, se ha generado una forma sencilla para que acerquen su consulta a través de la página web del obispado.

También, se ha elaborado un protocolo de actuación al tomar conocimiento de alguna situación de abuso vividas tanto dentro del marco comunitario como fuera de él. Ahora damos un paso más, que es presentarles el documento Criterios y normas para el trato con N/N/A y ASV. (Comúnmente llamado Código de Conducta) para todos los agentes pastorales, miembros de las comunidades e instituciones en la diócesis. Esto incluye a todos los sacerdotes, religiosos, religiosas y laicos/as que participan en la diócesis de San Isidro.

Este documento tiene como objetivo darnos un marco para discernir conductas que nos ayuden a prevenir situaciones que puedan devenir en algún tipo de abuso.

Pero somos conscientes que un código de por sí difícilmente nos ayude si no va acompañado de políticas de animación y formación que nos permitan implementar una cultura del cuidado.

Para esto les pedimos elegir por lo menos dos personas que puedan prestar el servicio en las comunidades e instituciones de animar las políticas de cuidado.

Parte del trabajo del Consejo de protección diocesano será animar y alentar la formación de estos animadores comunitarios para llevar adelante el acompañamiento de todas las personas que prestan diversos servicios pastorales en comunidades e instituciones pertenecientes a la Diócesis.

Establecemos que este documento sea revisado dentro de cuatro años para poder incluir toda la experiencia de este período de implementación.

Encomendemos este camino a la Virgen para que toda la Iglesia pueda ser como una madre amorosa que cuida de todos sus hijos e hijas.

Mons. Oscar Ojea

Mons. Raúl Pizarro

Mons. Guillermo Caride

Presentación

La Iglesia de Jesús, ha sido enviada a anunciar la Buena Noticia de la Salvación a todos los pueblos. Este ministerio debe ser brindado en primer lugar a los pequeños y los pobres, ellos son el centro del Evangelio y de la vida cristiana. En ellos se vivencia y se percibe el Rostro del Señor.

Dentro de la misión evangelizadora de la Iglesia, ocupa un lugar importante su tarea con niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad (en adelante NN/A y ASV), en el ámbito de la pastoral eclesial, acciones en escuelas, ámbito de la educación formal o acción solidaria en cualquiera de sus formas.

Como madre amorosa la Iglesia está llamada a cuidar la vida respetando la dignidad de cada persona. El abuso es violencia, destruye la vida presente y futura de hombres y mujeres.

La Iglesia toda está recorriendo un camino de asumir la verdad de la historia, de los abusos cometidos y por mucho tiempo silenciados, de pedir perdón por ello y comprometerse en reparar.

Forma parte del compromiso de reparar el revisar estructuras, creencias, criterios y modos de vida, que han generado, en muchas situaciones, silencio, inacción o complicidad en la comunidad eclesial. El cuidado es una responsabilidad de todas las personas adultas en la Iglesia y debemos recorrer un camino para ir formulando las políticas y los instrumentos que nos permitan prevenir y lograr que la iglesia sea un espacio seguro para niños/as, adolescentes y adultos vulnerables.

Tener claridad en lo que debemos hacer al tomar conocimiento de alguna situación, cómo se debe proceder, y contar con criterios claros para la vida comunitaria cuando se acompaña a niños/as, adolescentes y personas vulnerables forma parte de esa responsabilidad por el cuidado en la Iglesia.

En la Diócesis de San Isidro hemos visto la conveniencia de elaborar el documento que ahora presentamos. Como su nombre lo indica, se trata de un texto orientativo y normativo para todas las mujeres y hombres que realizan tareas pastorales en las comunidades y obras de la Diócesis de San Isidro.

Este documento es parte de una iniciativa pastoral amplia impulsada por nuestros Obispos que busca abordar el tema de manera integral y con la importancia que el tema amerita. En esta oportunidad nos enfocaremos en los criterios y normas de conducta que buscan realizar un aporte regulatorio sobre situaciones que en muchos casos no son conversadas de manera explícita o que pueden haber sido naturalizadas por usos y costumbres de las diferentes personas, grupos y comunidades. Es por esto que este documento busca cumplir un rol de prevención y cuidado que logre erradicar todo tipo de abuso en el ámbito eclesial.

A su vez el Consejo diocesano para la protección de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables ha elaborado un protocolo de actuación ante casos de abuso de niños, niñas y adolescentes y adultos vulnerables en nuestra Diócesis. El mismo ofrece con mucha claridad el procedimiento que se debe realizar ante una situación de este tipo, los diferentes servicios con los que la Diócesis cuenta (escucha, jurídico, entre otros). www.obispado-si.org.ar/contacto/

Algunas definiciones

Para el propósito de este documento, tomamos como base para las definiciones lo expresado en el Código Penal Argentino. Entonces, se entiende por:

- a. **Niño, niña y adolescente** es cualquier persona antes de cumplir los 18 años.
- b. **Los adultos en situación de vulnerabilidad** son aquellos quienes en relación con otro adulto se encuentran en una situación de asimetría ya sea por una condición física o mental.
- c. **Abusos físico, psicológico o afectivo** es un daño, no accidental que se provoca o produce intencionalmente a un niño, niña o adolescente.
- d. **Abuso sexual** es cualquier contacto de naturaleza sexual que ocurre entre un NN/A y ASV y una persona adulta.
- e. **Personal responsable**, es cualquier persona, (obispo, sacerdote, diácono, consagrado, consagrada, laica o laico) que desempeñe tareas pastorales, en forma voluntaria o remunerada en alguna parroquia, colegio, centro comunitario o cualquier otra dependencia de la Iglesia.

El abuso sexual de NN/A y ASV

En la legislación canónica se entiende por delito de abuso sexual de NN/A y ASV:

- a. "...toda acción verbal o corporal consistente en un pecado contra el sexto mandamiento del Decálogo realizado por un clérigo con un menor de 18 años..." (CEA – Líneas-guía § 10 - 2013).
- b. "...Al abuso sexual de NN/A y ASV se equipara la adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de NN/A y AV, de edad inferior a 14 años..." (CEA – Líneas-guía § 12 - 2013).

El abuso sexual de NN/A y ASV es tipificado por el Código Penal Argentino en los siguientes párrafos:

a- Art. 119 C.Pen. **Abuso sexual simple**: se trata de los actos de naturaleza sexual en los que el sujeto pasivo (víctima) es un menor de uno u otro sexo que no haya alcanzado los 13 años de edad, o bien haya mediado "violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad o de poder o aprovechándose que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción". La figura admite agravantes: el abuso sexual gravemente ultrajante y el abuso sexual con acceso carnal; la figura es agravada también en los supuestos en que el sujeto activo (delincuente) es tutor, curador, ministro de algún culto, encargado de la educación o guarda de NN/A y ASV.

b- Art. 120 C.Pen. **Estupro**: la acción delictiva consiste en mantener un contacto sexual de particular intensidad con un menor que tiene entre 13 y 16 años, con su consentimiento, pero aprovechándose el delincuente de la inmadurez sexual del sujeto pasivo. La figura también admite como agravantes el hecho de que el sujeto activo sea tutor, curador, ministro de algún culto, o encargado de la educación o guarda del o de los NN/A y ASV.

c- Art. 125 C.Pen. **Corrupción de NN/A y ASV**. La acción delictiva consiste en promover o facilitar la desviación del normal desarrollo sexual de un menor de 18 años. En este supuesto no está contemplada la agravante de ser el sujeto activo un ministro de culto, aunque sí lo están las demás circunstancias mencionadas en los arts. 119 y 120 C.Pen." (CEA – Líneas-guía § 51 – 2013)

Criterios y normas generales para una conducta apropiada en el ámbito eclesial

Los siguientes criterios están fundamentados sobre la base de que el vínculo que mantenemos con los NN/A y ASV es un vínculo pastoral y asimétrico. Esto quiere decir que los adultos no ejercen con los NN/A y ASV una relación de pares, y que por lo tanto la responsabilidad de cuidado recae sobre estos primeros.

- Todos los NN/A y ASV deben ser tratados con igual respeto, evitando cualquier forma de favoritismo o discriminación.
- Se debe respetar a los NN/A y ASV como personas sujeto de derechos, que van logrando una autonomía progresiva. (Ver Ley Nacional 26061: Protección integral a los NN/A y ASV).
- Los temas relacionados con la sexualidad deben ser abordados con naturalidad y respeto, siempre en un contexto formativo y pedagógico. Los responsables no tienen permitido conversar con los NN/A y ASV acerca de sus experiencias sexuales. La narración de chistes o historias de naturaleza sexual, que sean ofensivos a cuestiones de género o impliquen discriminación a las características personales o físicas, jamás puede ser aceptable.
- No está permitido poseer o exhibir cualquier material sexual o pornográfico, especialmente delante de NN/A y ASV.
- No está permitido consumir o estar bajo la influencia de alcohol, drogas o utilizar lenguaje vulgar en ninguna actividad pastoral o social.
- No está permitido involucrarse en conductas sexuales secretas o manifiestas con NN/A y ASV.
- Se debe ejercer siempre una extrema prudencia en el manejo de los medios audiovisuales que se utilicen con NN/A y ASV (videos, páginas web, música, impresos, etc.), considerándolos instrumentos formativos/ pedagógicos. Deberán ser revisados previamente por el/la responsable de la pastoral, vicario o párroco (siendo éste el último responsable). Los responsables de dicha pastoral junto con el párroco deberán establecer los modos y procedimientos para la revisión del material que se utiliza.
- Se debe mantener siempre una actitud apropiada al rol que se cumple dentro de la tarea pastoral o social, al interactuar con NN/A y ASV, evitando familiaridades y expresiones de afecto exageradas o injustificadas.
- No está permitido dar o recibir regalos personales desproporcionados a NN/A y ASV. Estos gestos, si bien pueden ser realizados con buena intención, podrían incomodarlos o ser erróneamente interpretados con facilidad.
- El contacto físico con NN/A y ASV, como puede ser un abrazo, debe ser de manera sobria y apropiada; y siempre en lugares públicos y delante de otras personas. Se debe evitar sentar a un menor en las faldas, como así también, cargarlo en brazos u hombros.
- Las actividades didácticas que se realizan deben cuidar no exponer a los NN/A y ASV a posturas o acciones entre ellos que puedan excederse en la intimidad del propio cuerpo.

Cuidado en el trato interpersonal

Se debe promover en todo momento una cultura del cuidado, en la cual se evite todo tipo de violencia física en el trato con las personas, bullying o lenguaje humillante o degradante.

También se debe poner especial cuidado en las acciones y expresiones verbales que generan desigualdad entre los géneros.

Límites apropiados

Con respecto a la relación con NN/A y ASV es obligatorio comportarse positivamente con ellos y mantener límites apropiados. El adulto es responsable de mantener estos límites y de reconocer, alertar y tomar las medidas necesarias cuando corran riesgo de ser vulnerados por cualquiera de las partes. Entre los límites apropiados se incluyen los siguientes:

- **Reuniones a solas con NN/A y ASV:** Un adulto no debe permanecer a solas con un NN/A y ASV en una habitación u otro ámbito cerrado. Cuando esto no sea posible, la reunión tendrá lugar con la puerta abierta, o asegurándose de alguna manera la posibilidad de ser vistos en todo momento. Nunca se mantendrán estas reuniones en dormitorios o habitaciones privadas, sino en sectores específicamente habilitados a estos efectos.
- **Viajes:** Una persona adulta debe evitar recorrer en auto o en otro medio de transporte a solas con un NN/A y ASV. Cuando sea imposible evitar esta situación, sus padres o tutores deben estar enterados y haber dado su consentimiento explícito.
- **Prohibición de exigir secreto o confidencialidad.** Nunca se debe exigir secreto o confidencialidad a los NN/A y ASV con relación a sus padres o tutores.
- **Comunicaciones virtuales.** Se deben priorizar las comunicaciones por canales institucionales o grupales. Se recomienda no utilizar canales privados entre adultos y niños, niñas o adolescentes. Para el caso que deban entablar este tipo de contacto, el mismo debe ser siempre prudente, respetando la cualidad del vínculo pastoral y asimétrico. Cuando no hubiera otra posibilidad deberá informarse a los padres para que un adulto pueda entrar en comunicación por redes sociales con el adolescente, niño/a o adulto vulnerable. En las instituciones donde se comparta el uso de computadoras, éste deberá ser adecuadamente reglamentado para evitar acciones y conductas impropias.
- **Uso de fotos o imágenes.** Todas las parroquias, colegios o centros comunitarios deben tener una autorización por escrito para poder usar fotos o imágenes de los NN/A y ASV. Siempre las imágenes serán utilizadas con fines pastorales o pedagógicos.
- **Adolescentes y jóvenes en grupos de parroquias, colegios y centros comunitarios.** Es importante ser muy prudentes en las actividades que puedan exacerbar el contacto físico, incomodando a alguno de los participantes y hasta vulnerando los límites de la propia intimidad. En caso de que dos adolescentes o jóvenes tengan una relación sentimental, es importante conversar con ellos para que respeten el ámbito en el que se encuentran, sabiendo que es compartido por NN/A y ASV que no siempre pueden interpretar correctamente todos los comportamientos.

- **Cuando es coordinado un grupo de adolescentes por un/a joven mayor de 18 años.** Debido a la asimetría de poder en el vínculo que tiene un catequista, coordinador/a, educador/a u otros roles de animación con los/as participantes del mismo, éste no puede mantener una relación sentimental con otra persona de su mismo grupo. En caso de que esto suceda, deberá dejar el rol de animación, sin cargar a esta decisión de un juicio negativo, sino explicitar que se está cuidando a todo el grupo.
- **Retiros, jornadas, misiones o campamento.** Proponemos que concurren al menos dos personas adultas de la organización del encuentro y una de ellas debe ser del mismo sexo que los NN/A y ASV. Si el grupo es numeroso, se debe garantizar que la presencia de adultos responsables sea proporcional a la cantidad de NN/A y ASV participantes.
 - Debe asegurarse siempre un fluido sistema de comunicaciones con los padres o tutores de los NN/A y ASV. Tanto los padres o tutores podrán estar al corriente de las actividades en las que los NN/A y ASV participen, si así lo desean.
 - Una persona adulta no debe compartir habitación en hoteles, casas u otros habitáculos con NN/A y ASV. En caso de que estén en juego circunstancias de salud u otras equivalentes, deberá haber al menos dos personas adultas con los NN/A y ASV.
 - Las personas adultas no deben compartir los servicios de duchas, vestuarios u otras áreas semejantes con NN/A y ASV de manera simultánea. En caso de que circunstancias de salud u otras equivalentes hagan necesario que un adulto acompañe a un NN/A y ASV en esos ámbitos, deberá haber al menos dos personas adultas presentes.
 - Antes de llevar a cabo una actividad de esta naturaleza, todos los adultos participantes deberán firmar consintiendo de estas normas.

Responsabilidad en la prevención y detección de abusos

Todos, tanto sacerdotes, consagradas y consagrados, como laicos y laicas, tienen la responsabilidad de actuar e intervenir cuando los NN/A y ASV requieran ser protegidos de daños o riesgos por abuso. También cuando estas normas de comportamiento no sean respetadas, en todo o en parte, por alguna persona en particular. Por esta razón, quienes trabajan con NN/A y ASV en ambientes eclesiales deben estar familiarizados con las causas y señales del abuso o maltrato, los pasos a seguir para la protección de los NN/A y ASV, y los procedimientos pertinentes al observar algún signo de abuso o maltrato actual o posible.

Es necesario que a quienes se les confía este ministerio en la comunidad sean personas idóneas y capaces de sostener este Código de Conducta.

Es necesario también, que todo agente pastoral sea informado de este código de conducta y firmar su notificación y conformidad. Estas actas se deben conservar en el archivo parroquial, teniendo la parroquia la responsabilidad de mantener actualizado tal archivo.

Firma del párroco:

Aclaración:

Firma del adulto responsable:

Aclaración:

